



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer. Vélez, 18 de febrero de 2022.

Dora González Franco

Secretaria

Verbal

DECLARACIÓN UMH y S.P.

Rad. 68861.31.84.001.2022.00011.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL y su consecuente DISOLUCIÓN, presentada mediante apoderado judicial por la señora ANA DOLORES MEDINA PEÑA contra PRIMITIVO GALEANO GALEANO, y de su estudio se observa que cumple con los requisitos legales y que este Despacho es competente para adelantar el trámite respectivo, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL y su consecuente DISOLUCIÓN, presentada mediante apoderado judicial por la señora ANA DOLORES MEDINA PEÑA contra PRIMITIVO GALEANO GALEANO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR al proceso el trámite Verbal previsto por el Libro Tercero Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del C.G.P.



TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

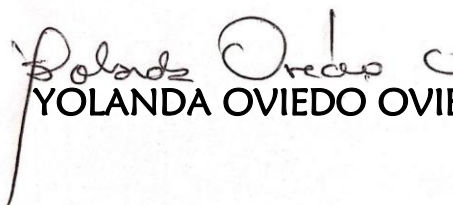
CUARTO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del señor PRIMITIVO GALEANO GALEANO, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹.

Si el emplazado no comparece, se le designará un curador ad litem con quien se evacuará la notificación personal del auto admisorio de la demanda y se le correrá traslado del escrito genitor. ***Por secretaría cúmplase con la inclusión de la información en la respectiva base de datos.***

QUINTO: RECONOCER a la abogada LUZ MARY RINCÓN identificada con la C.C. No. 63.355.070 expedida en Bucaramanga (Santander) y portadora de la T.P. No. 259.165 del C. S. de la J. como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YOLANDA OVIEDO OVIEDO

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy, **21 DE FEBRERO DE 2021**


Dora González Franco
Secretaría

¹ Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014